Bogotá D.C., 20 de febrero de 2026

Señores
CAR CUNDINAMARCA
Dra. Magdala Lizbeth Iregui Quevedo
Directora Técnica Biodiversidad
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Ciudad

Asunto. Solicitud de ampliación términos de suspensión
Referencia: Contrato CAR SASI 3106 2025

Respetados Doctores:

En atención a las recientes comunicaciones y al estado actual de la ejecución del Contrato de la referencia, IMCARE S.A.S., en su calidad de contratista, se permite solicitar formalmente la ampliación de la suspensión temporal bilateral del plazo de ejecución del Contrato N.º 3106 de 2025, por un término adicional de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente.

Esta petición se fundamenta en los acuerdos llevados a cabo entre las partes en reunión efectuada en sus oficinas el día 28 de enero de 2026 en consideración de los tiempos requeridos para la importación, nacionalización despacho, entrega e instalación de la unidad principal generador del equipo de Rayos X, según acuerdo establecido.

Lo anterior una vez confirmada el despacho del citado equipo para el mes de abril del presente, en razón a que en el país de fabricación del equipo (China), se encuentran actualmente en festividades de fin e inicio de año, por lo cual aseguran poder efectuar el despacho desde fabrica en aproximadamente cinco semanas.

Para los efectos pertinentes, anexamos comunicado del importador INTERNACIONAL VET-INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS

Como es de su conocimiento, los equipos fueron entregados, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los plazos establecidos, y todas las inquietudes técnicas formuladas por la supervisión han sido atendidas con la debida diligencia y con soporte documental completo; no obstante, es imperioso importar un nuevo equipo y luego llevar a cabo las pruebas de desempeño y ajuste necesarias, lo cual se configura como una situación sobreviniente que hace técnicamente imposible surtir de manera adecuada y conjunta los procesos de cierre requeridos dentro del término de suspensión vigente.

En tal sentido, la ampliación de la suspensión solicitada se propone como una medida preventiva y razonable, encaminada a garantizar la adecuada entrega y total satisfacción para bien del uso de la tecnología por parte de la entidad.

No siendo otro el propósito de la presente comunicación, agradecemos su atención y manifestamos que estaremos atentos a cualquier solicitud adicional que sobre el particular sea requerida y que recibiremos cualquier notificación al respecto en los correos electrónicos luis.sierra@imcare.com.co y administracion@imcare.com.co

Atentamente;



ANA LUCÍA SIERRA MURCIA
C.C. No. 51.550.509 de Bogotá
Representante Legal